



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPT-CM

Pampas, 24 de julio de 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2020 de fecha 15 de julio 2020, visto el Informe N° 220-2020-CST-COPROSEC/MPT, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señalando en el Artículo 21°.- Que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial; Cuenta con una Secretaría Técnica. Además en el Artículo 25° estipula que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial; estipulando las siguientes funciones: a. Formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los Planes de Desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción; d. Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación; e. Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 220-2020-CST-COPROSEC/MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos y coordinador de la Secretaría Técnica del COPROSEC, solicita la ratificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, señalando que dicho plan ha sido evaluado y aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica (CORESEC) y la Secretaría Técnica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE TAYACAJA

Artículo 1°.- RATIFICAR, el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE TAYACAJA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, al Gerente de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Soporte Técnico, la publicación de la presente ordenanza y el íntegro del anexo mencionado, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe; y a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión correspondiente.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Concha Guillán
ALCALDE